OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PIEDECUESTA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 30 de Noviembre de 2020 a las 09:54:55 am

72884834

No. RADICACIÓN: 2020-314-6-6940

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
OFICIO No.: 1540 del 27/11/2020 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA de BUCARAMANGA
MATRICULAS: 314-68470
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	$ 0	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 53160

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 PIEDECUESTA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 30 de Noviembre de 2020 a las 09:54:57 am

72884835

No. RADICACIÓN: 2020-314-1-40402

Asociado al turno de registro: 2020-314-6-6940
MATRICULA: 314-68470
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 53180

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 31 de Diciembre de 2020 a las 02:07:11 pm

El documento OFICIO Nro 1540 del 27-11-2020 de JUZGADO SEXTO DE FAMILIA de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-314-6-6940 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-314-1-40402

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).

ESCRITURA 690 DEL 29/2/2016, NOTARÍA SEGUNDA DE BUCARAMANGA.

2: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

SUMA DE $ 20.300 (REGISTRO), $ 400 (CONSERVACIÓN DOCUMENTAL) Y $ 16.800 (CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN), PARA UN TOTAL DE $ 37.500, POR LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO. I.A. 8/12 Y RESOLUCIÓN 6610 DE 2019 DE LA SNR.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
73

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1540 del 27-11-2020 de JUZGADO SEXTO DE FAMILIA de BUCARAMANGA
RADICACION: 2020-314-6-6940

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO NÚMERO 1540 .
Noviembre 27 de 2020.

Señor
REGISTRADOR DE II. PP.
Piedecuesta

Comedidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020), proferida dentro del proceso radicado al número 2020-00232-00 de DIVORCIO CONTENCIOSO, adelantado por la Señora SONIA PATRICIA PINZON DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'544.847, en contra del Señor CRISTIAN ARLEY CACERES DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'350.506, se DECRETÓ EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 314-68470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Atentamente,

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA. OFICINA 218. TELEFONO 6422035

Firmado Por:

SALVADOR VASQUEZ RINCON
SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 006 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a94b1f5da579da3e16ca394da3146c25629b322a2b92a3970e10de315c88357**
Documento generado en 28/11/2020 12:41:02 p.m.

REMITE OFICIO 1540 REGISTRO MEDIDA PROCESO 2020-232

Juzgado 06 Familia - Santander - Bucaramanga <j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 30/11/2020 8:57 AM

Para: Documentos Registro Piedecuesta <documentosregistropiedecuesta@Supernotariado.gov.co>; otemariae@hotmail.com <otemariae@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (70 KB)
2020-232 OFC 1540 REGISTRO ENVIADO (30 NOVIEMBRE 2020).pdf;

Buenos días.

Para su conocimiento y correspondiente inscripción remito oficio 1540.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11 - 12. Oficina 218 Palacio de Justicia de Bucaramanga

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.